



Tipo Norma	:Decreto 2347 EXENTO
Fecha Publicación	:27-10-2012
Fecha Promulgación	:17-08-2012
Organismo	:MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
Título	:TASAS DE DERECHOS A SOLICITUDES DE LA LEY N° 17.798 SOBRE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES
Tipo Version	:Unica De : 27-10-2012
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:27-10-2012
Id Norma	:1045129
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1045129&f=2012-10-27&p=

TASAS DE DERECHOS A SOLICITUDES DE LA LEY N° 17.798 SOBRE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES

Santiago, 17 de agosto de 2012.- Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:
Núm. 2.347 exento.- Visto:

- a) Lo dispuesto en el N° 6 del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) Lo dispuesto en el artículo 26, incisos 1 y 2 de la ley N° 17.798, agregado por el artículo 1 del decreto ley N° 2.553, de 1979.
- c) Ley N° 20.424 del Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- d) DS N° 19 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de fecha 22.Ene.2001.
- e) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- f) Lo dispuesto por el Director General de Movilización Nacional.

Decreto:

1. Fíjanse para regir en el segundo semestre del año 2012 las Tasas de Derechos a las solicitudes y diligencias relacionadas con la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, de acuerdo al siguiente detalle:

.



ITEM	SOLICITUD	TASAS
I. SOLICITUD Y DILIGENCIAS RELACIONADAS CON ARMAS Y MUNICIONES		
Inscripciones		
01*	Solicitud para contratar, legalizar, ampliar, modificar, inscribir o renovar inscripción de fábrica o armadora (incluyendo industria, plantas independientes y polígonos de prueba, para comerciantes, importadores y reparadores de armas).....	\$ 39.650.-
02*	Solicitud para inscribirse, por primera vez en los registros nacionales de:	
a)	Importador de armas, partes y piezas de armas, municiones, partes y piezas de municiones, cartuchos industriales, elementos de salvaje del tipo marítimo, terreno y otros, gases irritantes, electroshock y elementos similares (cada rabeo).....	\$ 39.650.-
b)	Importador de material bélico.....	\$ 39.650.-
c)	Exportador de armas, partes y piezas de armas, municiones, partes y piezas de municiones, cartuchos industriales, elementos de salvaje del tipo marítimo, terreno y otros, gases irritantes, electroshock y elementos similares (cada rabeo).....	\$ 39.650.-
d)	Exportador de material bélico.....	\$ 39.650.-
e)	Comerciante en armas, partes y piezas de armas, municiones, partes y piezas de municiones, cartuchos industriales, elementos de salvaje del tipo marítimo, terreno y otros, gases irritantes, electroshock y elementos similares (cada rabeo).....	\$ 39.650.-
f)	Comerciante de material bélico.....	\$ 39.650.-
g)	Reparador y Transformador de Armas.....	\$ 39.650.-
03*	Solicitud para renovar inscripción anual en los registros nacionales de:	
a)	Importador de productos sometidos a control.....	\$ 39.650.-
b)	Importador de material bélico.....	\$ 39.650.-
c)	Exportador de productos sometidos a control.....	\$ 39.650.-
d)	Exportador de material bélico.....	\$ 39.650.-
e)	Comerciante de productos sometidos a control.....	\$ 39.650.-
f)	Comerciante de material bélico.....	\$ 39.650.-
g)	Reparador y Transformador de Armas.....	\$ 39.650.-
04*	Solicitud para inscribirse o renovar inscripción anual en el Registro Nacional como "Consumidor Habitual" de:	
a)	Municiones (para Clubes de Tiro y Casa afiliados a la respectiva Federación e Instituciones autorizadas por la Ley).....	\$ 39.650.-
b)	Cartuchos industriales.....	\$ 34.580.-
c)	Elementos de seguridad y salvaje del tipo marítimo, terreno y otros.....	\$ 34.580.-
05*	Solicitud de:	
a)	Inscripción en Registro Nacional como Deportista.....	\$ 22.110.-
b)	Inscripción en el Registro Nacional como Deportista Calificado.....	\$ 20.010.-
c)	Renovación de Resolución de Deportista Calificado cada 3 años.....	\$ 8.620.-
06*	Solicitud para:	
a)	Inscribirse en el Registro Nacional de Coleccionista de Armas, de acuerdo al siguiente detalle:	
1)	1 a 10 armas.....	\$ 11.260.-
2)	De 11 a 50 armas.....	\$ 22.110.-
3)	De 51 a 200 armas.....	\$ 39.650.-
b)	Renovación de registro coleccionista cada 5 años.....	\$ 8.620.-
c)	Inscribirse en el Registro Nacional de Coleccionista de Munición.....	\$ 8.620.-
07	Solicitud de inscripción:	
a)	Armas de fuego inscrita por primera vez (vía).....	\$ 11.260.-
b)	Una máquina lanzadora, de disparo o elemento de similares características.....	\$ 11.260.-
c)	Una máquina recargadora de munición.....	\$ 39.650.-
Partes y transporte de Armas:		
08 a)	Solicitud para portar un arma de Defensa Personal.....	\$ 39.650.-
b)	Solicitud para portar un arma de Seguridad y Protección.....	\$ 22.110.-
c)	Solicitud de permiso para transportar armas para deporte, por el periodo de 2 años, por cada arma.....	\$ 22.110.-
d)	Solicitud de permiso para transportar armas para caza, por el periodo de 2 años, por cada arma.....	\$ 22.110.-
e)	Solicitud de permiso para transportar armas para caza mayor, por el periodo de 2 años, por cada arma.....	\$ 22.110.-
f)	Solicitud de permiso para transportar armas para caza/deporte, por el periodo de 2 años, por cada arma.....	\$ 32.450.-
g)	Solicitud de permiso para transportar armas para caza mayor/deporte, por el periodo de 2 años, por cada arma.....	\$ 32.450.-
Autoprotección:		
09	Autorización para comprar (comerciantes inscritos)	
a)	Elementos Sometidos a Control.....	\$ 39.650.-
b)	Armas:	
1.	1.....	\$ 3.040.-
2.	2 a 4 un.....	\$ 10.140.-

ITEM	SOLICITUD	TASAS
3.	5 a 8 un.....	\$ 20.280.-
4.	9 a 12 un.....	\$ 26.360.-
5.	Más de 12 un.....	\$ 39.650.-
c)	Municiones:	
1.	De 1 a 500 un.....	\$ 2.030.-
2.	Desde 501 hasta 3.000 un.....	\$ 6.080.-
3.	Desde 3.001 hasta 10.000 un.....	\$ 12.170.-
4.	Desde 10.001 hasta cupo máximo establecido para cada tipo de munición.....	\$ 32.450.-
d)	Pólvora:	
1.	0,5 a 2 kg.....	\$ 2.030.-
2.	2,1 a 4 kg.....	\$ 3.550.-
3.	4,1 a 7 kg.....	\$ 6.080.-
4.	7,1 kg. Hasta cupo máximo establecido.....	\$ 10.650.-
10	Autorización para comprar un Arma de Fuego Nueva (particulares).....	\$ 22.110.-
11	Autorización para comprar Municiones:	
a)	Cartuchos de proyectil múltiple, para arma inscrita:	
1.	De caza, con permiso de transporte de armas vigentes, por unidad, no excediendo las 3.000 un. anuales por arma inscrita.....	\$ 12.-
2.	De caza, sin permiso de transporte de armas vigentes, por unidad, no excediendo las 500 un. anuales por arma inscrita.....	\$ 12.-
3.	De deporte, con permiso de transporte de armas vigentes, por unidad, no excediendo las 3.000 un. anuales por arma inscrita.....	\$ 12.-
4.	De deporte, sin permiso de transporte de armas, por unidad, no excediendo las 500 un. anuales por arma inscrita.....	\$ 12.-
5.	De seguridad y protección, por unidad, no excediendo las 500 un. anuales por arma inscrita.....	\$ 12.-
b)	Cartuchos de proyectil único, para arma inscrita:	
1.	De caza, con permiso de transporte de armas vigentes, por unidad, no excediendo las 3.000 un. anuales por arma inscrita.....	\$ 12.-
2.	De caza, sin permiso de transporte de armas vigentes, por unidad, no excediendo las 100 un. anuales por arma inscrita.....	\$ 12.-
3.	De deporte, con permiso de transporte de armas vigentes, por unidad, no excediendo las 3.000 un. anuales por arma inscrita.....	\$ 12.-
4.	De deporte, sin permiso de transporte de armas, por unidad, no excediendo las 100 un. anuales por arma inscrita.....	\$ 12.-
5.	De seguridad y protección, por unidad, no excediendo las 300 un. anuales por arma inscrita.....	\$ 12.-
c)	Cartuchos para armas de Defensa Personal con o sin permiso de porte de armas, por unidad, hasta 100 un. anuales por arma inscrita.....	\$ 12.-
d)	Cartuchos para Clubes de Tiro y/o Casa afiliados a una Federación, Empresa e Instituciones inscritas como Consumidores Habituales de Munición, cada 3.000 un. (no excediendo el almacenamiento autorizado por resolución de la Dirección General).....	\$ 6.690.-
e)	Componentes de munición permitidos:	
1.	Para particulares con máquinas recargadora inscrita:	
Componentes para cartuchos de caza (No excediendo las cantidades máximas de almacenamiento autorizado):		
a.	Cada 1 kg. de pólvora.....	\$ 3.350.-
b.	Cada 700 capsulas iniciadoras.....	\$ 2.230.-
c.	Cada 700 cartuchos semimétlicos.....	\$ 2.230.-
d.	Por 1 kg. de pólvora, 700 capsulas iniciadoras y 700 cartuchos semimétlicos.....	\$ 7.810.-
2.	Para deportistas calificados con máquina recargadora inscrita:	
Componentes para cartuchos de proyectil único (No excediendo las cantidades máximas de almacenamiento autorizado):		
a.	Cada 1 kg. de pólvora.....	\$ 3.350.-
b.	Cada 700 vainillas.....	\$ 2.230.-
c.	Cada 700 capsulas iniciadoras.....	\$ 2.230.-
d.	Cada 700 puntas de bala.....	\$ 2.230.-
e.	Por 1 kg. de pólvora, 700 vainillas, 700 capsulas iniciadoras y 700 puntas de bala.....	\$ 10.040.-
f)	Componente de munición permitidos para Clubes de Tiro con máquina recargadora inscrita, por calibre:	
1.	Hasta 4,5 kgm. de pólvora.....	\$ 6.350.-
2.	Hasta 2.200 vainillas e cartuchos semimétlicos.....	\$ 3.350.-
3.	Hasta 3.200 capsulas iniciadoras.....	\$ 3.350.-
4.	Hasta 3.200 puntas de bala.....	\$ 3.350.-
El valor se aplica por producto y tantas veces como cantidades autorizadas adquiera.		
12	Solicitud de autorización de compra de munición para empresas capacitadoras de Vigilantes Privados (según resolución que en cada caso dicte la Autoridad), luego del consumo de los 3.000 un. Anuales por arma, no excediendo el almacenamiento máximo autorizado.....	\$ 22.110.-





ITEM	SOLICITUD	TASAS
13	AutORIZACIÓN para comprar: a) Cada 1.000 m. de cartuchos industriales a munición a fuego..... b) Por cada elemento de cartucho del tipo marítimo, terrestre y aéreo y cualquier otro elemento de características similares (personas naturales y jurídicas).....	\$ 2.130 - \$ 410 -
14	Solicitudes de Transferencia de: a) Armas de fuego (con inscripción incluida)..... b) Una máquina lanzadora, de disparo o elementos de similares características (con inscripción incluida)..... c) Máquinas recargadoras (con inscripción incluida)..... d) Armas de fuego por deflación de su propulsión.....	\$ 39.650 - \$ 31.230 - \$ 39.650 - \$ 11.240 -
15	AutORIZACIÓN para Comprar una máquina recargadora de cartuchos de munición nueva.....	\$ 39.650 -
16	Solicitud de renovación de inscripción de una máquina recargadora de munición (cada 3 años).....	\$ 22.110 -
17	AutORIZACIÓN para comprar cada 1 repuesto para armas de fuego (cañón, cañón, cajón de mecanismos o biselador y otros conjuntos de piezas completas).....	\$ 4.440 -
18	AutORIZACIÓN para comprar un arma para Servicio de Vigilantes Privados, autorizada por Decreto del Ministerio del Interior.....	\$ 26.340 -
19	AutORIZACIÓN para comprar cartuchos para armas de Servicio de Vigilantes Privados autorizadas (cada 100 cartuchos).....	\$ 6.390 -
Otras Solicitudes:		
20	Solicitud de depósito de armamento en recinto autorizado: a) Para personas naturales, costo diario por arma, incluida la munición conforme a los máximos permitidos de tenencia..... b) Para importadores y comerciantes inscritos, valor semestral en el almacenamiento de armas y municiones por m ² en instalaciones del Depósito General, Regional o Local..... c) Efectuándose el pago correspondiente en forma semestral.....	\$ 300 - \$ 11.240 - \$ 39.650 -
21	Solicitud de personas jurídicas para tenencia de más de 2 (dos) armas de fuego.....	\$ 22.110 -
22	Solicitud de personas jurídicas para entregar armas en comodato.....	\$ 22.110 -
III. SOLICITUDES Y DELICENCIAS RELACIONADAS CON EXPLOSIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y ARTÍCULOS PIROTECNICOS		
Inscripciones:		
23	Solicitud para constituir, ampliar, regular o renovar inscripción de fábrica o camiones-licencia de explosivos, accesorios y partes componentes.....	\$ 39.650 -
24	Solicitud para regular o renovar inscripción anual de almacenes de explosivos, cartuchos y allos de nitro de amoníaco según capacidad autorizada de dinamita al 60% o su equivalente en otro explosivo: a) Hasta 70 kg. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos..... b) Sobre 70 y hasta 1.000 kg. dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos..... c) Sobre 1.000 kg. dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos.....	\$ 11.240 - \$ 30.120 - \$ 39.650 -
25	Solicitud para inscribirse o renovar inscripción en los siguientes registros nacionales de: a) Importador de explosivos, accesorios y partes componentes..... b) Importador de productos químicos..... c) Importador de artículos pirotécnicos..... d) Exportador de explosivos, accesorios y partes componentes..... e) Exportador de productos químicos..... f) Exportador de artículos pirotécnicos..... g) Comerciante de explosivos, accesorios y partes componentes..... h) Comerciante de productos químicos..... i) Comerciante de artículos pirotécnicos.....	\$ 39.650 - \$ 39.650 - \$ 39.650 - \$ 39.650 - \$ 39.650 - \$ 39.650 - \$ 39.650 - \$ 39.650 - \$ 39.650 -
26	Solicitud para inscribirse o renovar inscripción en el Registro Nacional de Consumidor Habitual de Explosivos, según su categoría: a) Físicas, naturales, menores independientes o pequeña minería (renovación cada dos años según Decreto Supremo N° 73 de 04.EOC.99)..... b) Empresas constructoras o contratistas, pequeña minería (renovación anual según Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798)..... c) Medianas y gran minería y otras empresas.....	\$ 3.550 - \$ 30.120 - \$ 39.650 -
27	Solicitud para inscribirse o renovar inscripción en el Registro Nacional de Consumidor Habitual de Productos Químicos.....	\$ 39.650 -
28	Solicitud para obtener o renovar licencia en la especialidad de "Programador Calibrador".....	\$ 39.650 -
29	Solicitud para obtener o renovar licencia para: a) Manipular explosivos..... b) Manipular Artículos Pirotécnicos..... c) Manipular Productos Químicos.....	\$ 21.800 - \$ 21.800 - \$ 21.800 -
Adaptabilidad:		
30	Solicitud para adaptar explosivos (masetas inscritos) efectuar conversión a dinamita al 60% o su correspondiente: a) Hasta 70 kg. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos..... b) Sobre 70 kg. y hasta 1.000 kg. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos..... c) Sobre 1.000 kg. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos (por cada 10 toneladas, incluyendo el consumidor habitual de explosivos IN-SITU).....	\$ 7.300 - \$ 29.710 - \$ 39.650 -
31	Solicitud para adaptar productos químicos: a) Hasta 10 kg. de productos químicos sometidos a control..... b) Sobre 10 kg. y hasta 20 kg..... c) Sobre 20 kg. de productos químicos sometidos a control.....	\$ 17.140 - \$ 21.130 - \$ 39.650 -
32	Solicitud para adaptar eventualmente cada 50 kg. de explosivos y cada 1 kg. de productos químicos, ambos explosivos y dinamita al 60%, (tenencia no sujeta a control).....	\$ 8.210 -

ITEM	SOLICITUD	TASAS
Artículos Pirotécnicos:		
33	Solicitud para adquirir artículos pirotécnicos (solo para especialistas pirotécnicos a comerciantes inscritos).....	\$ 39.650 -
34	Solicitud realización: a) Espectáculos pirotécnicos de exterior..... b) Espectáculos pirotécnicos de interior y recuadros..... c) Fuegos especiales para cine y televisión.....	\$ 39.650 - \$ 39.650 - \$ 39.650 -
III. SOLICITUDES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON COMERCIO NACIONAL Y EXTERIOR		
A. IMPORTACIONES DEFINITIVAS		
35	Solicitud para importar todo tipo de elementos sometidos a control (incluye material bélico, partes y accesorios) por cada rubro: a) Armas de fuego, repuestos, accesorios y elementos similares..... b) Municiones, bombas, cohetes, cartuchos industriales, elementos de sub-arma del tipo marítimo, terrestre y aéreo, componentes, accesorios y elementos similares..... c) Explosivos, accesorios (incluye, bombas, dinamadores, iniciadores, tubos de retardo, etc), componentes y elementos similares..... d) Productos Químicos, gases irritantes y elementos similares..... e) Artículos pirotécnicos, componentes accesorios y elementos similares..... f) Otros elementos sometidos a control (máquinas de disparo, lanzadora o de recarga, buses electrónicos o electrobala, etc).....	\$ 39.650 - \$ 39.650 - \$ 39.650 - \$ 39.650 - \$ 39.650 - \$ 39.650 -
B. INTERNACIONES DEFINITIVAS		
I. ARMAS DE FUEGO, ELEMENTOS DE AUTOPROTECCIÓN, REPUESTOS, ACCESORIOS, COMPONENTES Y MÁQUINAS AFINES		
36	Solicitud para importar un arma de fuego (incluye hasta 2 cargadores por arma).....	\$ 33.770 -
37	Solicitud para importar un arma de fuego por Equipaje Acompañado (incluye hasta 2 cargadores por arma).....	\$ 39.650 -
38	Solicitud para importar un cañón de repuesto, un cajón de mecanismos, una ballesta y cada 10 cargadores para armas de fuego.....	\$ 4.440 -
39	Solicitud para importar cada 10 accesorios de armas de fuego.....	\$ 27.970 -
40	Solicitud para importar una máquina recargadora de munición.....	\$ 39.650 -
41	Solicitud para importar un aparato lanzacohetes, una máquina de disparo o lanzadora, un proyector de señales y aparatos similares.....	\$ 39.650 -
42	Solicitud para importar cada 10 buses electrónicos o electrobala, cada 100 gases irritantes.....	\$ 39.650 -
43	Solicitud para importar elemento de sus partes completas (cada 1) o partes, accesorios y repuestos para ellos (cada 100 u.).....	\$ 39.650 -
2. MUCICIONES		
44	Solicitud para importar por Equipaje Acompañado: a) Entre 1 y 100 m. de proyectil único (Sobre esta cantidad se aplicará la tasa por franco no excediendo más que los 100 m. c/a) según tenencia máxima permitida..... b) Entre 1 y 1000 m. de proyectil múltiple (Sobre esta cantidad se aplicará la tasa por franco no excediendo más que los 1.000 m. c/a) según tenencia máxima permitida..... c) Entre 1 y 1000 m. de proyectil múltiple (Sobre esta cantidad se aplicará la tasa por franco no excediendo más que los 1.000 m. c/a) según tenencia máxima permitida.....	\$ 9.230 - \$ 9.230 - \$ 9.230 -
45	Solicitud para importar cada 5.000 cartuchos para armas de fuego cortas, cada 20.000 cartuchos calibre 22 o cada 12.000 cartuchos para escopeta (importadores inscritos).....	\$ 22.110 -
46	Solicitud para importar: a) Cada 100 kg. de pólvora (importadores inscritos)..... b) Hasta 1 kg. de pólvora (partículas preparadas de máquinas recargadoras de municiones).....	\$ 22.110 - \$ 11.240 -
47	Solicitud para importar cada 200 cohetes con propulsión, cada 300 bengalas de mano, cada 200 bombas de barro, cada 5 lanzacohetes o cada 5 bombas de mano y cada 200 unidades de elementos similares (importadores inscritos).....	\$ 22.110 -
48	Solicitud para importar cada 1.000 cartuchos para fusiles, carabinas y rifles de calibre superior al 22 de armas deportivas o para caza mayor (proyectil único) importadores inscritos y eventuales.....	\$ 22.110 -
49	Solicitud para importar cada 70.000 m. cartuchos industriales o munición a fuego y 40.000 m. cartuchos de rifle.....	\$ 39.650 -
50	Solicitud para importar cada 70.000 casquillos iniciadores para cartuchos de caza, cada 40.000 vainillas con o sin fulminantes y cada 40.000 puntas de bala cualquier calibre (comerciantes inscritos).....	\$ 39.650 -
51	Solicitud para importar: a) Para Particulares con máquinas recargadoras inscritas: Componentes para cartuchos de caza (No excediendo las cantidades máximas de almacenamiento autorizado) 1. Cada 1 kg. de pólvora..... 2. Cada 100 vainillas..... 3. Cada 700 casquillos iniciadores..... 4. Por 1 kg. de pólvora, 700 casquillos iniciadores y 700 cartuchos completos..... b) Para deportistas calificados con máquinas recargadoras inscritas: Componentes para cartuchos de proyectil único (No excediendo las cantidades máximas de almacenamiento autorizado) 1. Cada 1 kg. de pólvora..... 2. Cada 700 vainillas..... 3. Cada 700 casquillos iniciadores..... 4. Cada 700 puntas de bala..... 5. Por 1 kg. de pólvora, 700 vainillas, 700 casquillos iniciadores y 700 puntas de bala.....	\$ 18.740 - \$ 11.240 - \$ 11.240 - \$ 11.240 - \$ 11.100 - \$ 39.650 - \$ 18.740 - \$ 11.240 - \$ 11.240 - \$ 11.100 - \$ 39.650 -



ITEM	SOLICITUD	TASAS
3. EXPLOSIVOS		
52	Solicitud para importar cada 5 toneladas de explosivos.....	\$ 39.650 -
53	Solicitud para importar cada 10.000 unidades de accesorios, artefactos o iniciadores, detonadores, señales, accionadores, P.D.P., fabricadores, varilla de retardo y otros similares) o cada 30.000 unidades de componentes de estos elementos o cada 200 tubos de plomo con marca de retardo.....	\$ 30.830 -
54	Solicitud para importar cada 10.000 unidades de cordón detonante, mecha para minas o cordón de ignición, mangrutas y otros similares.....	\$ 30.830 -
4. PRODUCTOS QUÍMICOS SOMETIDOS A CONTROL		
55	Solicitud de importar cada 15 toneladas de productos químicos.....	\$ 39.650 -
5. ARTIFICIOS PIROTECNICOS		
56	Solicitud de importación de:	
a)	Artificios pirotécnicos de exterior y/o sus accesorios conforme al valor total en la factura cada US\$ 100 o su equivalencia en otras monedas (solo para especificación prototipo).....	\$ 4.460 -
b)	Artificios pirotécnicos de interior y escumador y/o sus accesorios conforme al valor total en la factura cada US\$ 100 o su equivalencia en otras monedas (solo para especificación prototipo).....	\$ 4.460 -
c)	Artificios pirotécnicos para cine y televisión y/o sus accesorios conforme al valor total en la factura cada US\$ 100 o su equivalencia en otras monedas (solo para especificación prototipo).....	\$ 4.460 -
6. MATERIAL BÉLICO PARA INSTITUCIONES ARMADAS		
57	Solicitud para importar cada un elemento mayor, vehículo, arma pesada, nave o aeronave.....	\$ 39.650 -
58	Solicitud para importar cada 20 armas livianas o cada 100 repuestos y/o accesorios de uso bélico.....	\$ 39.650 -
C. EXPORTACIONES DEFINITIVAS		
59	Solicitud para exportar en siguientes elementos (exportaciones definitivas):	
a)	Vehículos, carros, tangas, taxis, camionetas, por cada uno.....	\$ 39.650 -
b)	Armamento Mayor, por cada pieza.....	\$ 39.650 -
c)	Armamento Mayor, vehículos, taxis y armamentos de modelos obsoletos o empujados por las F.F.A.A., Carabineros, Investigaciones o Gendarmaría, con más de 20 años de antigüedad, cada 10 unidades.....	\$ 39.650 -
d)	Armamento Menor de modelos obsoletos o empujados por las F.F.A.A., Carabineros, Investigaciones o Gendarmaría, con más de 20 años de antigüedad, cada 200 piezas. Mutilación enjuiciada por la F.F.A.A., Carabineros, Investigaciones o Gendarmaría, cada 500 bombas o 300.000 cartuchos.....	\$ 39.650 -
60	Solicitud para exportar, por cada uno de los siguientes elementos:	
a)	Bombas, minas, torpedos o objetos explosivos de peso superior a 100 kg. o 200 lbs. (completos o desarmados).....	\$ 39.650 -
b)	Solicitud de particulares para exportar lo siguiente:	
a)	Por arma de fuego inscrita.....	\$ 29.000 -
b)	Por cada cartón de repuesto, cajón de mecanismos, balista o cada 10 cargadores para armas de fuego.....	\$ 22.110 -
c)	Por munición, cada 50 cartuchos (según resolución que en cada caso dicte la Aduana).....	\$ 2.130 -
62	Solicitud de comerciantes para exportar armas, municiones y sus componentes por separado, explosivos, accesorios y componentes, productos químicos, elementos de salvataje del tipo marítimo, termostato y otros, artefactos pirotécnicos y otros productos sometidos a control (total por rubro).....	\$ 39.650 -
IV. OTRAS SOLICITUDES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LEY N° 17.798		
A. GUIA DE LIBRE TRANSITO		
63	a) Solicitud de Guía de Libre Tránsito (empresas, personas jurídicas, comerciantes y clubes deportivos) para transportar elementos sometidos a control.....	\$ 12.170 -
b)	Solicitud de Guía de Libre Tránsito comerciantes inscritos para transportar elementos sometidos a control, desde y hacia el Depósito General (RLE N° 2 "Anuales de Guerra").....	\$ 5.070 -
64	Solicitud de Guía de Libre Tránsito (países, pequeños mineros, contrabandistas, materiales, centros y particulares) para transportar elementos sometidos a control.....	\$ 4.360 -
65	Solicitud para:	
a)	Transportar un arma de fuego y mantenerla en lugar declarado por un plano de hasta 60 días.....	\$ 6.390 -
b)	Transportar un arma de fuego para entrega en consignación a un comerciante inscrito por un plazo de hasta 30 días.....	\$ 4.360 -
c)	Renovación de Guía de Libre Tránsito para mantener en local comercial armas en consignación, por períodos de 30 días.....	\$ 2.130 -
d)	Guía de Libre Tránsito por entrega voluntaria de armamento.....	\$ 0 -
B. ACTUALIZACIONES DE DATOS, PERMISOS Y SOLICITUDES ESPECIALES		
66	Solicitudes de:	
a)	Solicitud para actualizar datos de resoluciones de inscripciones en el Registro Nacional que no signifiquen cambio de ubicación ni modificación en la capacidad de almacenamiento, permitiendo emitidas por la Dirección General (para portar y transportar armas, depósitos, colecciones y otras) e inscripciones de armas y máquinas registradas de munición (cambio de domicilio, datos del arma o máquina registradas, errores en datos personales).....	\$ 4.460 -
ITEM SOLICITUD TASAS		
b)	Solicitud de duplicados de padrones, solicitudes de exportación de material devuelto a las fábricas por defectivos o error en despacho, solicitudes de reintegro de material reparado en las fábricas y solicitudes de internación de material exportado y devuelto a Chile por diferentes causas, solicitudes de devolución al país de etapas de elementos o productos vendidos en Adunas por ser de uso o tenencia prohibida.....	\$ 4.460 -
c)	Solicitud para actualizar datos de resoluciones de inscripciones en el Registro Nacional de armas por cambio de ubicación de las instalaciones y modificaciones en la capacidad de almacenamiento emitidas por la Dirección General.....	\$ 39.650 -
d)	Solicitud de modificaciones o ampliaciones de resoluciones para exportar, importar, inmarcar o transitar por territorio nacional.....	\$ 22.110 -
e)	Solicitud de Abastecimiento excepcional para importadores y comerciantes inscritos.....	\$ 39.650 -
f)	Solicitud de Acreditación de antecedentes para la tenencia de armas de fuego cada 5 años, valor por persona, no importando la cantidad de armas.....	\$ 4.460 -
g)	Solicitud de actualización de datos por robo o extravío de armamento y constancia por arma recuperada que no signifique generar un nuevo padron.....	\$ 0 -
C. AUTORIZACIONES TEMPORALES		
67	Solicitud para importar e internar temporalmente, transportar y exportar en forma temporal armas de fuego de uso personal y municiones, para los casos que se indican:	
a)	Inspecciones e Internaciones Temporales	
1)	Para agentes de seguridad que acompañan a diplomáticos extranjeros en visita no oficial por delegación:	
1.	Armas.....	\$ 29.000 -
2.	Municiones.....	\$ 8.210 -
2)	Para deportistas asociados por equipo:	
1.	Armas.....	\$ 29.000 -
2.	Municiones.....	\$ 8.210 -
3)	Para cazadores según el siguiente detalle:	
1.	Armas.....	\$ 29.000 -
2.	Por la munición de cada uno.....	\$ 8.210 -
4)	Para particulares que no son deportistas asociados, ni cazadores:	
1.	Por Arma.....	\$ 33.770 -
2.	Munición conforme al ítem 64.....	\$ 33.770 -
5)	Elementos de uso bélico para exposiciones y muestras a Insidencias: Por vehículo, arma pesada, nave, aeronave, cada 10 armas livianas, cada 10 bombas o cada 5.000 cartuchos.....	\$ 39.650 -
6)	Elementos sometidos a control para exposiciones y muestras, cada 10 un. de armas o cada 5.000 municiones.....	\$ 39.650 -
b)	Exposiciones Temporales	
1)	1. Para particulares por arma de fuego.....	\$ 22.110 -
2.	Para particulares cada 50 un. de municiones.....	\$ 1.120 -
3.	Para cazadores inscritos por arma de fuego.....	\$ 22.110 -
4.	Para cazadores inscritos cada 300 un. de cartuchos.....	\$ 1.120 -
2)	Para deportistas asociados por equipo, incluyendo todas las armas y la munición.....	\$ 6.390 -
c)	Trámites especiales solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores	
1.	Las Representaciones Diplomáticas extranjeras no están afectas al pago de tasa de derechos por armamento relacionado con la Ley 17.798.....	\$ 0 -
2.	Los agentes de seguridad que acompañan a diplomáticos extranjeros y que visitan en carácter oficial al país, no carecen de tasa de derechos por la internación temporal o definitiva de sus armas y municiones.....	\$ 0 -
3.	Los agentes de seguridad que acompañan a Autoridades Chilenas al extranjero y los funcionarios diplomáticos chilenos comisionados fuera del país, NO están afectos al pago de tasa de derechos por exportaciones temporales o definitivas de armas y municiones.....	\$ 0 -
4)	Tránsito por el Territorio Nacional (sin internar)	
Solicitud para transitar (sin internar) por el Territorio Nacional con productos sometidos a control de la Ley N° 17.798, conforme al siguiente detalle:		
1.	Explosivos cada 5 toneladas.....	\$ 39.650 -
2.	Cordones detonantes, mechas de ignición o elementos similares cada 20.000 m.....	\$ 30.120 -
3.	Artificios, accesorios, detonadores, iniciadores o elementos similares cada 20.000 un. o sus componentes cada 60.000 un.....	\$ 27.000 -
4.	Productos químicos cada 15 toneladas o artefactos pirotécnicos cada US\$ 2.000 por factura o su equivalente en otras monedas.....	\$ 39.650 -
5.	Municiones cada 2.000 cartuchos para armas de fuego cortas, cada 20.000 cartuchos calibre 22 o cada 1.000 cartuchos para escopeta.....	\$ 22.110 -
6.	Arma de fuego (incluye hasta 2 cargadores por arma) cada 10 un.....	\$ 27.000 -
7.	Otro cada 500 un. de repuestos y accesorios, piezas de refresco, elementos de salvataje del tipo marítimo, termostato y otros, gases irritantes, electrobombas, sus componentes y elementos similares.....	\$ 22.110 -
68)	Solicitud para liberar productos sometidos a control (por cada línea de producción).....	\$ 39.650 -
69)	Solicitud para fabricar, armar y transformar elementos sometidos a control.....	\$ 39.650 -
70)	Solicitud para modificar el diseño o características de ensayo de un producto inscrito u otra modificación menor de sus especificaciones o normas.....	\$ 13.890 -
71)	Solicitudes no consideradas precedentemente.....	\$ 33.770 -



2.- Las solicitudes mencionadas precedentemente deberán ser presentadas por Ítem a las autoridades fiscalizadoras nombradas en el Art. 4° de la ley N° 17.798.

3.- Los derechos que afecten a las solicitudes antes citadas se pagarán de acuerdo con los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá las instrucciones a las autoridades fiscalizadoras respecto a las rendiciones de cuenta de los valores recaudados, las que en todo caso deberán efectuarse el primer día hábil de cada mes.

El incumplimiento del Art. 90 del Reglamento Complementario, estará afecto a una multa de 5 a 10 UTM, según lo establezca por resolución la autoridad fiscalizadora.

Multas dispuestas por los Tribunales y Fiscalías de la República, aplicadas tantas UTM como lo indique el Tribunal.

Los pirquineros, materialeros y canteros no cancelarán derechos correspondientes a las solicitudes de adquisición (Ordenes de Compra) de explosivos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Complementario.

4.- Las solicitudes correspondientes al número de los Ítem 1 al 6, 21 al 27, del 35 al 62, 68 y 69 serán resueltas por el Director General de Movilización Nacional. Para este efecto las autoridades fiscalizadoras remitirán las solicitudes antes citadas a dicha Alta Repartición Ministerial.

La solicitud correspondiente al ítem 13 a), b) y 61 c), serán resueltas por la autoridad correspondiente al lugar en el cual sean presentados los antecedentes.

Las solicitudes correspondientes a los demás ítem, serán resueltas por las propias autoridades fiscalizadoras.

5.- Los ítem Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 23, 24, 25, 26, 27, 68 y 69 marcados con (*), requerirán diligencias previas a la inscripción, que estarán afectas a los derechos establecidos, en conformidad al artículo 26 de la ley N° 17.798.

6.- Las armas de fuego de colección y aquellas utilizadas, tendrán el mismo tratamiento que un arma de fuego operacional, para la cancelación de las tasas de derechos.

7.- Las Tasas de los derechos indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente decreto supremo; su vigencia expirará con la publicación del decreto supremo correspondiente al primer semestre de 2013.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Allamand, Ministro de Defensa Nacional; Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.